



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN TSJE N° 6 /2005

**“POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL AÑO 2006”**

Asunción, 8 de marzo de 2005

**VISTO:** El proyecto de Calendario Electoral para las elecciones de intendentes y miembros de juntas municipales del año 2006; y-----

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 273 de la Constitución Nacional establece como competencia de la Justicia Electoral: “La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. (...)-----

**QUE** el artículo 154 del Código Electoral Paraguayo, modificado por la Ley 1975, expresa: “... **Periodo Electoral Municipal.** Las elecciones de intendentes y concejales municipales se realizarán en el mes de octubre o de noviembre del año correspondiente, treinta meses después de las elecciones generales. Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a intendentes y concejales municipales y, según corresponda, autoridades partidarias, (...)”-----

**QUE**, conforme con el artículo 6, incisos h, ñ, t, v de la Ley 635 y a fin de que las elecciones municipales se realicen en el mes de noviembre del año 2006, resulta necesario establecer un cronograma electoral que fije claramente las diversas etapas y plazos a ser cumplidos dentro del proceso electoral, tanto por la Justicia Electoral y por los partidos y movimientos políticos.-----

**QUE** el artículo 351, de la Ley 834, incorporado por el artículo 2 de la Ley 1890 expresa: “Autorízase al Tribunal Superior de Justicia Electoral a reglamentar la composición de las mesas electorales para las elecciones internas de los partidos políticos (...). Queda igualmente autorizada la utilización de urnas electrónicas en las elecciones internas, municipales y generales (...)-----

**QUE** el artículo 352, de la Ley 834, incorporado por el artículo 2 de la Ley 1890 dispone: “Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional”-----

Alberto Ramírez Zambonini



*[Handwritten signature]*  
Secretaria General

*[Handwritten signature]*  
Rafael Dondio

*[Handwritten signature]*  
Juan Manuel Morales S.



Corresponde a la Resolución TSJE N° 6/2005

**QUE** el artículo 353, de la Ley 834, incorporado por el artículo 2 de la Ley 1890 establece: "Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 352 de la presente Ley y ser entregados a los Tribunales electorales con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de los comicios".-----

**QUE** el artículo 11 de la Ley 834 establece: "Los partidos y movimientos políticos adquieren su personería jurídica desde su reconocimiento por la Justicia Electoral". De tal modo los Movimientos Políticos deberán tener reconocida su personería con la antelación suficiente para dar cumplimiento al cronograma electoral elaborado para las elecciones municipales de 2006.-----

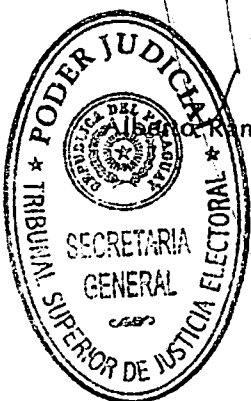
**QUE**, en fecha 7 de marzo de 2005, representantes y apoderados de los partidos políticos: Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado), Partido Liberal Radical Auténtico, Partido Patria Querida, Partido Unace, Partido País Solidario, Partido Encuentro Nacional y Partido Demócrata Cristiano, reunidos en la sala de sesiones de este Tribunal Superior para presentar observaciones o sugerencias al proyecto de cronograma electoral, manifestaron no tener objeciones. -----

**POR TANTO**, en mérito de las disposiciones constitucionales y legales citadas precedentemente, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

**RESUELVE:**

1) **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral:

1. **Período de inscripción en el Registro Cívico Permanente.** Se hará ante las Oficinas Distritales de la Dirección General del Registro Electoral y los sitios autorizados para el efecto, desde el día 1 de marzo de 2005 hasta el día 30 de octubre de 2005, conforme con el artículo 130 de la Ley 834.-----
2. **Período de Tachas y Reclamos a las inscripciones.** Se hará ante los Juzgados Electorales de la República, desde el día 1 de noviembre de 2005 hasta el día 30 de noviembre de 2005, conforme con el artículo 144 de la Ley 834.-----
3. **Período para la Resolución de las Tachas y los Reclamos a las inscripciones.** Se realizará desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el día 20 de diciembre de 2005, conforme con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley 834. -----
4. **Remisión, a la Dirección General del Registro Electoral, de las Resoluciones de Tachas y Reclamos a las inscripciones.** Será realizada por los Jueces Electorales, el día 2 de enero de 2006, en cumplimiento con el artículo 116 de la Ley 834.-----
5. **Presentación del Pre-Padrón Electoral.** Realizará la Dirección General del Registro Electoral, una vez terminado el Registro de Electores Nacionales y Extranjeros de todo el país, el día 15 de marzo de 2006, de conformidad conforme con el artículo 117 de la Ley 834. -----



Amírez Zambonini

*Rafael G. Andia*  
*Felicio J. Jarama*  
*Alcaz. Felicio Jarama Dasmanny*  
Secretaría General

*Juan Manuel Morat S.*



Corresponde a la Resolución TSJE N° 6/2005

6. **Impresión del Padrón de Electores para la distribución a los Juzgados Electorales.** Esta tarea deberá realizarse a más tardar entre el día 2 de octubre de 2006 y el día 20 de octubre de 2006, conforme con el artículo 121 de la Ley 834.----
7. **Entrega oficial del Padrón Electoral.** Realizará la Dirección General del Registro Electoral a los Jueces Electorales para su entrega a los Presidentes de las Juntas Cívicas, el día 23 de octubre de 2006, en cumplimiento con el artículo 121 de la Ley 834.-----
8. **Convocatoria a las elecciones municipales y a las elecciones internas de los partidos y movimientos políticos.** Realizará el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el 17 de marzo de 2006, conforme lo establece en los artículos 153 y 154 de la Ley 834.-----
9. **Entrega de los Pre-padrones partidarios y del listado de proponentes de los movimientos al TSJE para el cruce informático previo a su consideración y certificación.** Deberá realizarse a más tardar el día 2 de mayo de 2006.-----
10. **Período de procesos a los Pre-padrones de los partidos y movimientos políticos.** Estos procesos son para determinar la inscripción en el Registro Cívico Permanente, la dirección electoral y la última afiliación y será realizado entre el día 2 de mayo de 2006 y el día 12 de mayo de 2006.-----
11. **Devolución de los Pre-padrones a los partidos y movimientos políticos.** Se realizará el día 16 de mayo de 2006 y deberá incluir el listado de las personas no inscriptas, así como de aquellas que figuren en más de un partido o movimiento político, para la depuración correspondiente por parte de los partidos y movimientos políticos.-----
12. **Período de Tachas y Reclamos a los Pre-padrones partidarios.** Serán realizados por los Tribunales Electorales de cada partido o su equivalente en los movimientos políticos, entre el día 16 de mayo de 2006 y el día 9 de junio de 2006.-----
13. **Entrega de los Padrones Electorales de los partidos y movimientos políticos para la certificación.** Será realizado ante la Dirección General del Registro Electoral hasta el día 9 de junio de 2006, conforme con el artículo 58 de la Ley 834.-----
14. **Período de cruces a los padrones de los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección de Informática entre el día 13 de junio de 2006 y el día 22 de junio de 2006, conforme con el artículo 57, inciso "c" y 58 de la Ley 834.-----
15. **Devolución de los padrones certificados a los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección General del Registro Electoral el día 23 de junio de 2006, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 834.-----
16. **Presentación de candidatos a integración de mesas electorales para las internas.** Se hará ante los Tribunales Electorales de cada partido o movimiento político, entre el día 16 de junio de 2006 y el 19 de junio de 2006, de acuerdo con el artículo 177 del la Ley 834.-----



Aberto Ramírez Zambonini

*Roberto Ramírez Zambonini*  
Abog. Fernando Hernández Ramírez  
Secretaría General

*Rafael Bendia*

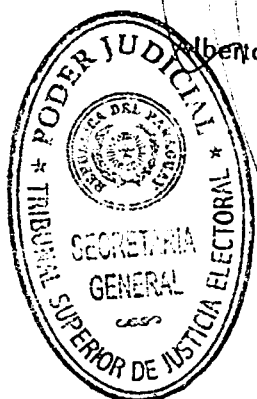
*Juan Manuel Morales S.*



Corresponde a la Resolución TSJE N° 6/2005

17. **Período para elecciones internas de los partidos y movimientos políticos.** Se realizarán las elecciones de candidatos a las elecciones municipales y autoridades partidarias en los casos que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 834, entre el día 23 de julio de 2006 y el 20 de agosto de 2006.-----
18. **Período de Presentación de Candidaturas para las elecciones municipales.** Se hará del día 25 de julio de 2006 al día 25 de agosto de 2006 ante la Justicia Electoral de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 834.-----
19. **Publicación a los efectos de tachas e impugnaciones de las candidaturas presentadas.** Se hará en la Secretaría Judicial del TSJE en el periodo comprendido entre el día 28 de agosto de 2006 y el día 1 de setiembre de 2006, conforme con el artículo 159 de la Ley 834.-----
20. **Resolución de las tachas e impugnaciones presentadas sobre las candidaturas.** Realizarán los Juzgados Electorales correspondientes, en el periodo comprendido entre el 4 de setiembre de 2006 y el día 6 de setiembre de 2006, de acuerdo con los artículos 165, 167, 169 de la Ley 834 y con el artículo 49 de la Ley 635.-----
21. **Realización del sorteo de números y colores de los boletines de voto.** Realizará el Tribunal Superior de Justicia Electoral el día 7 de setiembre de 2006, conforme con el artículo 172 de la Ley 834.-----
22. **Publicación del modelo de boletín de voto.** Se realizará el día 15 de setiembre de 2006, conforme con el artículo 173 de la Ley 834.-----
23. **Integración de las Juntas Cívicas.** Se realizará, a más tardar, el día 19 de setiembre de 2006, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.-----
24. **Presentación de la nómina para miembros de mesas receptoras de votos.** Se realizará en el periodo comprendido entre el día 2 de octubre de 2006 y el día 6 de octubre de 2006, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.-----
25. **Integración de las mesas receptoras de votos.** Se realizará, a más tardar, para el día 10 de octubre de 2006, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.-----
26. **Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos.** Para ejercer sus funciones, el Juzgado Electoral competente les notificará en el periodo comprendido entre el día 17 de octubre de 2006 y el día 30 de octubre de 2006, conforme con el artículo 178 de la Ley 834.-----
27. **Presentación de la nómina para veedores y apoderados de los partidos y movimientos políticos y alianzas electorales. Acreditación.** Se realizará entre el día 5 de octubre de 2006 y el día 10 de octubre de 2006, conforme con el artículo 189 de la Ley 834.-----

Alberto Ramírez Zambonini



Rafael Domínguez  
Rafael Domínguez  
Secretaría General

Juan Manuel Morales



Corresponde a la Resolución TSJE N° 6 /2005

28. **Periodo para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social.** Se podrá efectuar en el periodo comprendido entre el día 19 de octubre de 2006 y el día 16 de noviembre de 2006, conforme con el artículo 290 de la Ley 834.-----
29. **DÍA DE LAS ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL.** Es el 19 de noviembre de 2006.-----
30. **Cómputos en única instancia en el Tribunal Electoral competente.** Se realizarán desde el día 20 de noviembre de 2006 hasta el día 24 de noviembre de 2006, conforme con el artículo 15, inciso "d", de la Ley 635.-----
31. **Proclamación de los candidatos electos.** Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral competente, a más tardar, el día 15 de diciembre de 2006.-----

2) **COMUNICAR** a los Poderes del Estado, a los partidos y movimientos políticos, a los Tribunales y Juzgados Electorales de la República, a la Dirección General del Registro Electoral y a quienes corresponda. -----

3) **PUBLICAR** la presente Resolución. -----

4) **ARCHIVAR.** -----

Alberto Ramírez Zambonini

Rafael Dondia

Juan Manuel Morales S.



*Rocio Hermosa Zambrano*  
Abog. Rocio Hermosa Zambrano  
Secretaria General